



VISTOS:

El expediente: OGA-USA20240000246, la Nota Informativa N° D000490-2024-OGA-OA-USA-MINSA, la Nota Informativa N° D004150-2024-OGA-OA-UAP-MINSA, la Nota Informativa N° D004820-2024-OGA-OA-UAP-MINSA, la Nota Informativa N° D002400-2024-OGA-OA-MINSA, el Informe N° 417-2024-EEC-UAP-OA-OGA/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de mayo de 2024, se convocó el Procedimiento de Selección, Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MINSA-1- “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR”;

Que, con fecha 25 de enero de 2022, el Ministerio de Salud y la Empresa GLOBAL FUEL S.A., suscribieron el Contrato N° 033-2022-MINSA, por el “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL DB5 S50 PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MINSA**”, por el importe equivalente a S/.1'040,400.00 Soles y por el plazo de ejecución de 24 meses, o hasta agotar el monto contratado, el mismo que se computa desde la suscripción del contrato;

Que, mediante **NOTA INFORMATIVA N° D000490-2024-OGA-OA-USA-MINSA**, de fecha 08 de mayo de 2024, la Jefa de Equipo de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimiento, expuso:

“(…) la necesidad de la contratación complementaria al Contrato N° 033-2022-MINSA relacionado al “Suministro de Combustible Diésel B5 S50 para la flota vehicular de la Administración Central del MINSA” en los siguientes términos:

- ***Que, con fecha 25 de enero de 2022 se suscribe el Contrato N° 033-2022-MINSA (en adelante, la Entidad) y la empresa Global Fuel S.A. (en adelante, el contratista), derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2021-MINSA, por el monto contractual de S/ 1'040,400.00 (un millón cuarenta mil cuatrocientos con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto contratado, el mismo que se computa desde la suscripción del contrato.***
- ***Con fecha 13 de abril de 2022 se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 033-2022-MINSA, con el objeto de incorporar párrafo en la cláusula cuarta del contrato: Del Pago (...) Fórmula de Reajuste.***

(…)

- ***En el presente caso, corresponde analizar si resulta procedente la aprobación de la contratación complementaria por el porcentaje***



del 7% del monto del Contrato N° 033-2022-MINSA, esto es por la suma ascendente a S/ 72,828.00 (setenta y dos mil ochocientos veintiocho con 00/100 soles), bajo las mismas condiciones del contrato, esto hasta la suscripción del nuevo contrato o, hasta el consumo total de la contratación complementaria.

- **Es de gran importancia la contratación del suministro de combustible Diésel B5 S50 para los vehículos de la flota vehicular del MINSA, puesto que, tiene como finalidad pública la de coadyuvar el cumplimiento de la Misión del Ministerio, promoviendo la Salud con la realización de actividades como campañas de salud, traslado de bienes, medicinas, material médico, hospitales de campaña, comisiones de servicio dentro y fuera de la ciudad de Lima.”**

Que, mediante **NOTA INFORMATIVA N° D004150-2024-OGA-OA-UAP-MINSA**, de fecha 13 de mayo de 2024, el Jefe de Equipo de la Unidad de Adquisiciones y Programación, expone lo siguiente:

“(…)

Se requiere el consentimiento de la empresa con el cual se suscribió el contrato original para la suscripción del contrato complementario, por tal, en tanto se convoque el procedimiento de selección para el nuevo contrato y a fin de que el área usuaria gestione la habilitación del presupuesto y se requiera la autorización de la Oficina General de Administración, se remite proyecto de proyecto de la carta a fin de que se solicite a la empresa GOLBAL FUEL S.A, para que en un plazo de dos (02) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de recibida la presente, comunique su consentimiento para la suscripción del contrato complementario, requiriendo además, de ser afirmativa su respuesta, remitir los documentos necesarios señalado en el numeral 2.3 del capítulo II de la parte general de las bases estándar de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2021/MINSA – primera convocatoria (Procedimiento primigenio):

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. FORMATO N° 01.**
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.**
- c) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.**
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.**
- e) Declaración Jurada de autorización para notificación a través de dirección electrónica durante la ejecución contractual. (FORMATO N° 02).”**

Que, con fecha 14 de mayo de 2024, se notificó mediante correo electrónico, la Carta N° 669-2024-OGA-OA-MINSA, a la Empresa **GLOBAL FUEL S.A.**, por el cual, se solicitó el consentimiento y documentación correspondiente a la Contratación Complementaria al Contrato N° 033-2022/MINSA, por el importe equivalente a S/.72,828.00 Soles, correspondiente al 7% del monto contractual;



Que, con fecha 16 de mayo de 2024, se emitió el **CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000004233**, por la suma equivalente a S/.72,828.00 Soles;

Que, con Carta S/N de fecha 21 de mayo de 2024, la empresa **GLOBAL FUEL S.A.**, comunica la aceptación de la contratación complementaria, remitiendo los documentos requeridos.

Que, mediante **INFORME N° 417-2024-EEC-UAP-OA-OGA/MINSA**, de fecha 30 de mayo de 2024, la Coordinadora de Ejecución Contractual de la Unidad de Adquisiciones y Programación, expuso y concluyó lo siguiente:

"(...)



IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. A razón de lo expuesto en el análisis precedente y, conforme al sustento emitido por la Unidad de Servicios Auxiliares, al reunir los requisitos y condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente; solicitar la autorización para la suscripción del Contrato Complementario al Contrato N° 033-2022-MINSA para el "Suministro de combustible diésel DB5 S50 para la flota vehicular de la Administración Central del MINSA", hasta el 7% el monto del contrato original, equivalente a S/ 72,828.00 (Setenta y dos mil ochocientos veintiocho con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de dos (02) meses o hasta el consumo total de la contratación complementaria o hasta el inicio de ejecución del contrato que se suscribirá como consecuencia del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2024-MINSA-1, debiendo iniciar su ejecución a partir de la fecha de su suscripción.
- 4.2. Se recomienda elevar a la Oficina General de Administración el presente informe, para la autorización correspondiente, de acuerdo con las facultades establecidas en el literal i) del numeral 3.1 del artículo 3° de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, para proseguir, de ser el caso, con el perfeccionamiento del contrato.



Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
KAREN MITRY TASHIRO CUEVA
Unidad de Adquisiciones y Programación
COORDINADORA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Que, a través de Informe N° D0006-2024-OGA-AOC-MINSA de fecha 31 de mayo de 2024, la Ejecutiva Adjunta I de esta Oficina General de Administración efectúa el análisis de la contratación complementaria al Contrato N° 033-2022-MINSA – Suministro de combustible Diésel DB5 S50 para la flota vehicular de la Administración Central MINSA, para lo cual concluye ser viable jurídicamente la autorización de la contratación complementaria referida.

Que, así también, es preciso invocar las consideraciones normativas expuestas en la **OPINIÓN N° 097-2023/DTN**, que expone lo siguiente:

- **En principio, corresponde anotar que las contrataciones complementarias se encuentran reguladas por el artículo 174 del**



Reglamento en los siguientes términos: “Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podría contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación”. (El resaltado es agregado).

- **En ese sentido, la Entidad puede celebrar con el mismo contratista adjudicado en un proceso de selección previo, sin la necesidad de realizar un proceso de selección, siempre que se cumplieran las siguientes condiciones y requisitos establecidos en el artículo 174 del Reglamento:** (i) la preexistencia de un contrato de bienes o servicios, (ii) que el nuevo contrato (contrato complementario) se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato preexistente y con el mismo contratista, (iii) por única vez y (iv) en tanto culmine el proceso de selección convocado, (v) el monto del nuevo contrato (contrato complementario) no podía superar el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original preexistente, (vi) las prestaciones a contratar mediante el contrato complementario debían ser los mismos bienes o servicios objetos del contrato preexistente, (vii) el contratista debía preservar las condiciones que dieron lugar a la contratación preexistente de la que fue parte y (viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras ni de consultorías -incluidas de obra o contrataciones directas.
- Dicho esto, cabe agregar que la celebración de un contrato complementario implica la constitución de una relación jurídica distinta e independiente de aquella que existió entre la Entidad y el contratista (contrato original). Siendo así, los actos contractuales que se realicen como parte de la contratación complementaria generan efectos que recaen exclusivamente sobre la esfera jurídica de esta.
- Ahora bien, el artículo 33 de la Ley establece que los postores o contratistas deben otorgar garantías de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Al respecto, corresponde señalar que esta figura tiene una doble función: (i) compulsiva, porque busca compeler u obligar al contratista a cumplir con todas sus obligaciones contractuales, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías presentadas por este; y (ii) resarcitoria, dado que a través de la ejecución de dicha garantía se pretende indemnizar a la Entidad por los eventuales daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Al respecto, el numeral 149.1 del artículo 149 del Reglamento establece lo siguiente: **“Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras”.** (El énfasis es agregado).

Que, por lo antes expuesto, corresponde emitir el Acto Resolutivo que autorice, la Contratación Complementaria al **CONTRATO N° 033-2022-MINSA**, para el **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL DN5 S50 PARA LA FLOTA**



VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MINSA”, hasta por el 7% del monto contractual;

Que, de otro lado, es de precisar que de conformidad con lo establecido en el literal i), del numeral 3.1. del artículo N° 03°, de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001-2024/MINSA**, de fecha 03 de enero de 2024, se **DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**, las facultades de autorizar contrataciones complementarias en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del estado;

De conformidad con los parámetros normativos descritos en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, literal i) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA y estando al **VISTO BUENO Y SUSTENTO TÉCNICO** expuesto por el Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento, mediante la **NOTA INFORMATIVA N° D002400-2024-OGA-OA-MINSA** y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación mediante la **NOTA INFORMATIVA N° D004820-2024-OGA-OA-UAP-MINSA**.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la contratación complementaria al **CONTRATO N° 033-2022-MINSA**, para el **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL DB5 S50 PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MINSA”**, hasta por el 7% del monto contractual primigenio y demás condiciones establecidas por el área usuaria.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones administrativas correspondientes al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 01, de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento realice las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el plazo máximo de (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa/>).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud

